

SERVICIOS MULTIVENDING LIMITADA
RUT. 78.536.950-5
AUTORIZA MODELOS DE MAQUINAS
EXPENDEDORAS AUTOMATICAS DE BEBIDAS Y
SNACK.

SANTIAGO, 10.05.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Nº Ex. DRE 16.00 **2878**_/

VISTOS:

El escrito de 10-05-2010, de don **RICARDO SOLAR ROJAS RUT Nº 7.196.223-7**, en representación de **SERVICIOS MULTIVENDING LIMITADA** con domicilio en Carlos Valdovinos Nº 560 comuna de San Joaquín, solicitando autorización para máquinas expendedoras automáticas de bebidas y snack. y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 10-05-2010, pide se le autorice la exención de emisión de documentos de la siguientes máquina expendedoras de bebidas y snack que funcionará en su establecimiento ubicado en Carlos Valdovinos Nº 560, comuna de San Joaquín

MAQUINA EXPENDEDORAS AUTOMATICAS

MARCA	MODELO	SERIE	Nº SELLO	Nº FISCAL
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325092	17799	28446
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325093	17800	28447
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325094	17801	28448
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325095	17802	28449
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325096	17803	28450
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325097	17804	28451
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325098	17805	28452
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325099	17806	28453
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325713	17818	28454
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325714	17807	28455
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325715	17808	28456
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1325716	17809	28457
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1324000	17810	28458
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1324001	17811	28459
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1324002	17812	28460
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1324003	17813	28461
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1324004	17814	28462
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1324005	17815	28463
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1324006	17816	28464
Sande Vendo	V30GF (VUE30)	1324007	17817	28465

2º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular Nº 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular Nº 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARGARITA LEON
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- Depto. Plataforma Atención y Asistencia
- Secretaría
- Expediente
A don RICARDO SOLAR ROJAS
Carlos Valdovinos N° 560
SAN JOAQUIN